



ÍNDICE

Agradecimientos	I
Prólogo, Alberto M. Binder	V
I. Introducción	3
I. A. Aclaración	3
I. B. Objetivo de la obra	5
II. Los casos Cromañón, Cabello y de la Cooperativa Obrera (de Neuquén)	9
II. A. El caso Cromañón	9
II. B. El caso Cabello	11
II. C. El caso de la Cooperativa Obrera (de Neuquén)	12
II. D. Aspecto común en los casos señalados	14
III. Formas de responsabilidad penal subjetiva	15
III. A. Dolo y culpa como elementos subjetivos de la tipicidad	16
III. B. Dolo	16
III. C. Culpa	17
III. D. Las dos clases de dolo: de primero y de segundo grado	18
III. E. La clasificación tripartita de dolo (que no comparto)	19
IV. "Dolo eventual"	21
IV. A. Concepto generalizado	21
IV. B. Semejanzas y diferencias entre lo que hoy se mal denomina "dolo eventual" (culpa grave) y la culpa con representación o culpa consciente	25
1. Semejanzas	25
2. Diferencias	25
IV. C. Crítica a la invocada distinción entre el mal llamado "dolo eventual" y la culpa consciente (como para basar en ella una marcada diferencia punitiva)	28
V. El "dolo eventual" no es dolo	31
V. A. El "dolo eventual" como categoría contradictoria, desigualitaria y al margen de la ley	31
V. B. El "dolo eventual" es una forma grave de culpa	34
V. C. El "dolo eventual" proviene de otra dogmática penal (no de la nuestra). Rodríguez Muñoz y el caso español: "culpa temeraria"	35
VI. Legalidad	39
VI. A. Base legal del concepto de dolo en Argentina	39
1. Primer parámetro legal: hechos culposos no punibles y escala penal establecida en la ley para los delitos dolosos y culposos	40
2. Segundo parámetro legal: alusión de la ley al elemento cognoscitivo y volitivo	41
3. Tesis que basa el concepto de dolo en el artículo 34, inciso 1, del Código Penal argentino	42
4. Elemento cognoscitivo del dolo e incompatibilidad del artículo 34, inciso 1, con el llamado "dolo eventual"	46

5. Tesis que basa el concepto de dolo en el artículo 42 del Código Penal argentino	50
6. El "fin de cometer un delito determinado" requiere conocer la seguridad o la práctica seguridad de la producción del resultado (y no la mera posibilidad)	54
7. Posición del autor sobre la base legal del concepto de dolo en Argentina	63
VI. B. La fórmula legal de la tentativa no admite el mal llamado "dolo eventual"	64
VI. C. Tesis que acepta la tentativa con lo que mal denominan "dolo eventual": crítica	69
VI. D. Si el concepto de dolo debe apoyarse en el artículo 42 del Código Penal, el "eventual" no es dolo	77
VII. Igualdad y proporcionalidad. Necesidad de penas diferentes para dolo y culpa	79
VIII. Autores que consideran al mal llamado "dolo eventual" como un supuesto de culpa	85
IX. La fórmula <i>Recklessness</i> del derecho penal de los Estados Unidos	93
X. Alguna jurisprudencia específica	97
X. A. Un fallo del Tribunal Supremo de Venezuela: el mal llamado "dolo eventual" es culpa	97
X. B. Un fallo argentino: aplicar la pena del dolo al "eventual" quebranta la legalidad y la igualdad	100
XI. Algunos argumentos a favor de la categoría del "dolo eventual" y su crítica	103
XI. A. Argumentos	103
XI. B. Crítica: nuestra posición	104
XII. Algunas concepciones no compatibles de dolo	109
XIII. La culpa	117
XIII. A. Base legal del concepto de culpa en la Argentina	117
XIII. B. Algunas características de la actuación culposa	118
XIII. C. La culpa consciente como única culpa punible	118
XIII. D. La culpa temeraria	119
XIV. Idea central como conclusión de la obra	121
Bibliografía	125